



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO N°071 De 16 de junio de 2021

"Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centro urbano, ubicado en la Manzana E Casa 5 barrio "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud realizada por el señor José Luis Baquero Calderón identificado con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure - Cesar, actuando en calidad de propietario del inmueble".

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor José Luis Baquero Calderón, en fecha de 18 de enero de 2021, solicitó a esta Corporación según radicado No 00514, autorización para talar o podar árboles aislados localizados en el centro urbano, ubicado en la Manzana E Casa 5 barrio "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" en jurisdicción de Valledupar- Cesar, en atención a la solicitud presentada por el señor José Luis Baquero Calderón con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure – Cesar. Que, de parte de este despacho se le hace oficio de solicitud explicando los procesos que se deben tener en cuenta para realizar el aprovechamiento forestal con sus respectivos anexos.

Que, en fecha del 22 de enero de 2021 se radica en esta Corporación Formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados en centros urbanos y Certificado de libertad y tradición con radicado interno No 00691; Que, de parte de esta Coordinación se le hace oficio de solicitud informando que el certificado de libertad y tradición supera los 3 meses de la fecha de expedición en la cual se hace la solicitud y que por lo tanto no se iniciara tramite hasta que se realice la actualización correspondiente del documento antes mencionado.

Que, en fecha del 10 de abril de 2021 el señor José Luis Baquero Calderón con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure — Cesar radico a través de ventanilla única de tramite y correspondencia externa de esta Corporación el Certificado de libertad y tradición con fecha vigente expedido el día 09 de abril del 2021 con radicado interno No 03196, solicitado por este despacho mediante oficio de fecha 9 de abril de la presente anualidad.

Que, con la solicitud, se anexó:

- 1. Formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos.
- 2. Certificado de libertad y tradición.
- 3. Cedula de ciudadanía del solicitante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera

Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

- 4. Registros fotográficos.
- 5. Copia autentica de la escritura pública.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que a través del decreto 1480 del 30 de octubre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

Que por disposición del decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual Responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Via La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

1408 del 30 de Octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante el decreto No 039 del 14 de enero del 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVI D-19, y el manteamiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, que regirá en la república de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVI D-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero del 2021,hasta las cero horas (00:00a.m) del día 1de marzo del 2021,degradado los decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 de 29 de septiembre del 2020, 1408 del 30 de octubre del 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

Que por medio del decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo del 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de junio y deroga el decreto 039 del 14 de enero de 2021.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para talar o podar árboles aislados localizades en el centro urbano, ubicado en la Manzana E Casa 5 barrio "LUIS CARLOS GALAN SARMINTO" de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud realizada por el señor José Luis Baquero Calderón, identificado con cedula No 5.091.771 de Manaure - Cesar, actuando como propietario del inmueble.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica a la Manzana E Casa 5 barrio "LUIS CARLOS GALAN SARMINTO" de Valledupar – Cesar; con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 24 de junio del 2021, con intervención de los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ Profesional de Apoyo y Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de Apoyo quienes deberán rendir informe a la Coordinación de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

- 1. Antecedentes
- 2. Situación encontrada
- 3. Ubicación geográfica del predio determinando.
- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.
- 5. Concepto técnico.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTÍCULO TERCERO: En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público. En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor José Luis Baquero Calderón con cedula de ciudadanía No 5.091.771 de Manaure - Cesar, actuando como propietario del inmueble.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la señora Procuradora 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÇESAR FERNÁNDEZ LASCARRO

SUBDIRECTOR GENERAL DEL DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Expediente CG-RNEEAP No 060-2021.

Apoyo Técnico: Marielena Duran Castiblanco – Profesional de apoyo

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181